

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 60

(DE 19 DE ABRIL DE 1993)

Por el cual se reglamenta el beneficio establecido en el artículo 14 de Ley Nº 1 de 28 de enero de 1992 a favor de los empleadores que contraten personal discapacitado.

El Presidente de la República

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley Nº 1 de 28 de enero de 1992 establece un beneficio a favor de los empleadores que contraten personal discapacitado, beneficio que consiste en considerar como gasto deducible para la determinación de la renta gravable del empleador el doble del salario devengado por el discapacitado, hasta por una suma máxima equivalente a seis (6) meses del salario del discapacitado en cada periodo fiscal.

Que resulta necesario reglamentar esta materia con el propósito de incentivar en forma inmediata la contratación de personas discapacitadas, a fin de que éstas puedan contar con un empleo remunerado en alguna ocupación útil.

Que el reglamento de las leyes es una atribución que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministerio respectivo de acuerdo con la numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO 1º Se adicionan al capítulo II del título II del Decreto 60 de 28 de junio de 1965 los siguientes artículos:

Artículo 36-a: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 1 del 28 de enero de 1992, se considera como gasto deducible para a la determinación de la renta gravable del empleador, **el doble del salario devengado por los trabajadores discapacitados, hasta por una suma máxima equivalente a seis (6) meses del salario del discapacitado en cada periodo fiscal del contribuyente.**

Artículo 36-b: Al momento de la contratación, el empleador deberá solicitar al trabajador o directamente a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, una certificación en la cual conste que el trabajador contratado se encuentra inscrito en el registro del servicio de colocación de discapacitados a que se refiere el artículo 13 de la Ley Nº 1 del 28 de enero de 1992.

Artículo 36-c: La certificación a que se refiere al artículo anterior deberá ser adjuntada a la Declaración jurada del Impuesto sobre la Renta del empleador correspondiente al periodo fiscal respectivo.

Artículo 37-d: En el caso de que los trabajadores discapacitados sean contratados por un periodo menor de seis (6) meses o si, habiendo sido contratados por mayor tiempo, presten servicios durante menos de (6) meses en un mismo periodo fiscal, el empleador tendrá derecho a deducir como gasto el salario efectivamente devengado por el trabajador discapacitado y una suma adicional equivalente a dicho salario devengado.

Artículo 37-e: La Dirección General de Ingresos con arreglo al Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, practicará inspecciones periódicas para determinar la correcta aplicación de las normas referentes a la contratación de trabajadores discapacitados.

Artículo 20: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de abril de novecientos y noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de abril de 1993
Ministerio de Hacienda y tesoro
Director Administrativo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISACION DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Normas: DECRETO EJECUTIVO

Número: 60

Referencia:

Año: 1993

Fecha (dd-mm-aaaa): 19-04-1993

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY Nº 1 DE 28 DE ENERO DE 1992 A FAVOR DE LOS EMPLEADORES QUE CONTRATEN PERSONAL DISCAPACITADO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 22276

Publicada el: 03-05-1993

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO, DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a la renta, Código Fiscal, Instituto Panameño de Rehabilitación Especial (IPHE).

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.350

Rollo: 84

Posición: 843